

- ✓ Recepción y Emisión de documentos
- ✓ Manejo y métodos de oficina: Redacción, Ortografía y Sintaxis.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

9 de julio al 7 de agosto del 2013

- ✓ Empadronamiento Distrital de Población y Vivienda 2013 (Callao).

**Jurado Nacional de Elecciones (JNE)
Fiscalizadora De Local De Votación**

**01 Abril 2011 – 10 Abril 2011
27 Mayo 2011 – 05 Junio 2011**

Periodo de 10 días calendario.

- ✓ Encargada de cautelar el uso adecuado de la indumentaria, materiales e información que se encuentre y otras funciones que encomiende la DNFPE y JEE

**Mario Jiménez & Asociados
Asistente Administrativo**

Setiembre 2010 - Enero 2011

- ✓ Encargada de realizar informes solicitados por el Jefe inmediato.
- ✓ Atención al público en materia administrativa y contable
- ✓ Manejo de trámites ante diferentes empresas privadas y públicas.

OTROS ESTUDIOS

| | |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 2016-2017 | Certificado en Ingles Nivel Intermedio Universidad Tecnológica Del Perú |
| 2017-2017 | Módulo de Excel Instituto Superior Tecnológico Idat |
| 2007-2009 | Ingles Nivel Básico Asociación Cultural Peruano Británica |
| 2021 | Portugués Superintensivo Embajada de Brasil |

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Conferencia de Misión y Éxito, UTP 2017
- Constancia II censo Nacional Universitario ,INEI,2010
- Certificado de SPSS, Optima Consulting,2011
- Certificado del curso de Excel,IDAT,2017
- Certificado de Estudios de Ingles, Instituto de Ingles de la Universidad Tecnológica del Perú, 2017.

| Resultado de la Búsqueda | |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| RUC: | 10454718173 - PRIALE FABIAN DIANA CAROLINA |
| Tipo Contribuyente: | PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO |
| Tipo de Documento: | DNI 45471817 - PRIALÉ FABIÁN, DIANA CAROLINA |
| Nombre Comercial: | - |
| Fecha de Inscripción: | 05/04/2011 |
| Estado: | ACTIVO |
| Condición: | HABIDO |
| Domicilio Fiscal: | - |
| Actividad(es) Económica(s): | Principal - CIIU 74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP. |
| Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816): | NINGUNO |
| Sistema de Emisión Electrónica: | RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 14/04/2011 |
| Afiliado al PLE desde: | - |
| Padrones: | NINGUNO |



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

La Presidenta del JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1, otorga la presente constancia al
señor / señora / señorita:

Priale Fabian, Diana Carolina

Por su participación e identificación con el Jurado Nacional de Elecciones, por haber realizado la función de **FISCALIZADOR DE LOCAL DE VOTACION – URBANO del 03 al 12 de Abril del 2021**, asignado al Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1, garantizando el respeto de la voluntad ciudadana, manifestada en el **Proceso de Elecciones Generales 2021**, realizado el 11 de Abril del 2021.

Pueblo Libre, 12 de Abril de 2021



Dra. Carmen Liliana Arlet Rojjasi Pella

PRESIDENTA DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL LIMA OESTE 1

2/2020

Registro del Recibo por Honorarios Electrónico

PRIALE FABIAN DIANA CAROLINA

CAL. 1 MZA. D LOTE. 54 URB. JAZMINES PROV. CONST. DEL
CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 6955570

R.U.C. 10454718173

**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

Nro: E001-54

Recibí de JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Identificado con RUC Número 20131378549

Domiciliado en JR. LAMPA NRO. 946 LIMA LIMA LIMA

La suma de OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIOS PRESTADOS A LA DNFPE COMO FISCALIZADOR DE LAS ELECCIONES INTERNAS DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS, QUE SE LLEVO ACABO EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE PROVINCIA DE LIMA DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DEL 2020

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 10 de Diciembre del 2020

| | | |
|-----------------------------|---|--------------|
| Total por honorarios | : | 800.00 |
| RETENCION (8 %) IR | : | (0.00) |
| Total Neto Recibido | : | 800.00 SOLES |



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

El Presidente del JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1, otorga la presente constancia al
señor/señora/señorita:

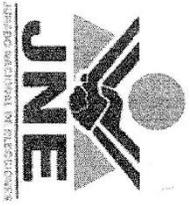
Priale Fabian, Diana Carolina

Por su participación e identificación con el Jurado Nacional de Elecciones, por haber realizado la función de **FISCALIZADOR DE LOCAL DE VOTACION del 22 al 27 de Enero del 2020**, asignado al Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1, garantizando el respeto de la voluntad ciudadana, manifestada en el **Proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020**, realizado el 26 de Enero del 2020.

Pueblo Libre, 27 de enero de 2020



Dr. Benjamín Jacob Carhuas Cantaro
PRESIDENTE DEL JEE DE LIMA OESTE 1



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Los Miembros del Pleno del JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1, otorga la presente
constancia al señor(a)(ita):

Priale Fabian, Diana Carolina

Identificado (a) con DNI N° 45471817, por su participación e identificación con el Jurado Nacional de Elecciones, en la JORNADA DE CAPACITACION DE FISCALIZADOR DE LOCAL DE VOTACION, realizada el día 21 de Enero del 2020, en el auditorio "Jorge Eugenio Castañeda" de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dentro del proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020.

Pueblo Libre, 21 de Enero del 2020




Dra. María Beatriz Cabello Arce
SEGUNDO MIEMBRO
JEE DE LIMA OESTE 1


Dr. Benjamín Jacob Carhuas Cantaro
PRESIDENTE
JEE DE LIMA OESTE 1


Sra. Liliana Mercedes Robles Pérez
TERCER MIEMBRO
JEE DE LIMA OESTE 1

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte **FUNDACIÓN BIENESTAR NAVAL**, con RUC N° 20537130416, con domicilio real en Av. Venezuela s/n cuadra 34, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por su Director Ejecutivo señor Manuel José Solórzano Cáceres identificado con DNI N° 07476075, a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**; y de la otra parte, la señorita Diana Carolina Prialé Fabián, con DNI N° 45471817, con domicilio en Calle 1 Mz. D Lote 54 Urb. Los Jazmines, Callao, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- EL COMITENTE ha celebrado un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú (30 de junio del 2011), a plazo indeterminado, por el cual se compromete a contribuir y apoyar económicamente a la mejora de la calidad educativa y otros servicios que prestan los Centros Educativos de la Marina de Guerra del Perú, en beneficio de los hijos del personal naval y personal particular, debidamente autorizado. Asimismo, la Fundación puede ejecutar Convenios por encargo de La Marina; es decir actos jurídicos y/o contratos de locación de servicios.

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ha decidido contratar personas para prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Tercera, la misma que estará a cargo exclusivamente de la Dirección de Bienestar de la Marina, a través del Departamento de Educación, el cual ha efectuado la selección respectiva, requiriendo con el apoyo económico de **EL COMITENTE** para el pago de la contraprestación económica por los servicios prestados a las Instituciones Educativas Navales, dependientes de la Dirección de Bienestar de la Marina.

LAS PARTES

SEGUNDA.- EL COMITENTE es una persona jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro que tiene por finalidad esencial contribuir y apoyar económicamente en la mejora de la calidad educativa de los diversos Centros Educativos de la Marina de Guerra del Perú. Se encuentra debidamente inscrita con el N° 233 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia mediante Resolución N° 009-2010-JUS/CSF de fecha 27 de abril del 2010.

EL LOCADOR es persona natural que presta servicios de apoyo a la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú como "Asistente Administrativo" en las Instituciones Educativas Navales, de forma independiente, de acuerdo a los requerimientos de ésta, a cambio de una retribución económica.

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ es el órgano del Estado del que dependen las Instituciones Educativas Navales, quienes brindan la educación escolar mayoritariamente a los hijos del personal naval.

OBJETO DEL CONTRATO

TERCERA.- Por el presente contrato **EL LOCADOR** se obliga a prestar los servicios referidos en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda del presente contrato, a la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú y/o cualquiera de sus unidades orgánicas.

Por su parte **EL COMITENTE** se obliga a apoyar a la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú, pagando a **EL LOCADOR** el monto de los honorarios pactados en la Cláusula Cuarta, en la forma y oportunidad convenidas.

PAGO DE HONORARIOS

CUARTA.- Las partes acuerdan que el monto total que se pagará por los servicios contratados y que prestará **EL LOCADOR** a la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú, asciende a la suma de S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 Soles) en cinco (5) armadas de S/ 1,100.00 (Mil cien con 00/100 Soles), monto que comprende los tributos a que hubiere lugar, los mismos que se cancelarán previa conformidad del órgano receptor de los servicios; es decir, de la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú.

NATURALEZA DEL CONTRATO

QUINTA.- El presente contrato es de naturaleza civil, de tracto sucesivo, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia frente a **EL COMITENTE**, ni crea ninguna relación o vínculo laboral entre **EL LOCADOR** y **EL COMITENTE**.

PLAZO DEL CONTRATO

SEXTA.- Las partes convienen en que el plazo de este contrato rige a partir del 2 de agosto del 2018 y vencerá sin necesidad de comunicación previa, el 28 de diciembre del 2018.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SÉTIMA.- EL COMITENTE está obligado a pagar los honorarios profesionales de **EL LOCADOR**, en la forma y oportunidad pactadas en la Cláusula Cuarta de este contrato.

OCTAVA.- La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

NOVENA.- El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, o ambas, por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo o sin expresión de causa o motivo. La resolución operará automáticamente con la recepción de la comunicación de resolución a la otra parte contratante.

DOMICILIO

DÉCIMA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surte efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

UNDÉCIMA.- Para todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten de manera expresa a lo establecido por el Código Civil y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



LA FUNDACION

Cardone

EL TRABAJADOR

45471817

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte **FUNDACIÓN BIENESTAR NAVAL**, con RUC N° 20537130416, con domicilio real en Av. Venezuela s/n cuadra 34, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por su Director Ejecutivo Sr. Manuel José Solórzano Cáceres identificado con DNI N° 07476075, a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**; y de la otra parte, la Srta. Diana Carolina Priale Fabián, con DNI N° 45471817, con domicilio en Calle 1 Mz "D" Lt 54 Urb. Los Jazmines, Callao, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- EL COMITENTE ha celebrado un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú (30 de junio del 2011), a plazo indeterminado, por el cual se compromete a contribuir y apoyar económicamente a la mejora de la calidad educativa y otros servicios que prestan los Centros Educativos de la Marina de Guerra del Perú, en beneficio de los hijos del personal naval y personal particular, debidamente autorizado. Asimismo, la Fundación puede ejecutar Convenios por encargo de La Marina; es decir actos jurídicos y/o contratos de locación de servicios.

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ha decidido contratar personas para prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Tercera, la misma que estará a cargo exclusivamente de la Dirección de Bienestar de la Marina, a través del Departamento de Educación, el cual ha efectuado la selección respectiva, requiriendo con el apoyo económico de **EL COMITENTE** para el pago de la contraprestación económica por los servicios prestados a las Instituciones Educativas Navales, dependientes de la Dirección de Bienestar de la Marina.

LAS PARTES

SEGUNDA.- EL COMITENTE es una persona jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro que tiene por finalidad esencial contribuir y apoyar económicamente en la mejora de la calidad educativa de los diversos Centros Educativos de la Marina de Guerra del Perú. Se encuentra debidamente inscrita con el N° 233 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia mediante Resolución N° 009-2010-JUS/CSF de fecha 27 de abril del 2010.

EL LOCADOR es persona natural que presta servicios de apoyo a la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú como personal de Asistente Administrativo en las Instituciones Educativas Navales, de forma independiente, de acuerdo a los requerimientos de ésta, a cambio de una retribución económica.

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ es el órgano del Estado del que dependen las Instituciones Educativas Navales, quienes brindan la educación escolar mayoritariamente a los hijos del personal naval.

OBJETO DEL CONTRATO

TERCERA.- Por el presente contrato **EL LOCADOR** se obliga a prestar los servicios referidos en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda del presente contrato, a la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú y/o cualquiera de sus unidades orgánicas.

Por su parte **EL COMITENTE** se obliga a apoyar a la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú, pagando a **EL LOCADOR** el monto de los honorarios pactados en la Cláusula Cuarta, en la forma y oportunidad convenidas.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte **FUNDACIÓN BIENESTAR NAVAL**, con RUC N° 20537130416, con domicilio real en Av. Venezuela s/n cuadra 34, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por su Director Ejecutivo Sr. Manuel José Solórzano Cáceres identificado con DNI N° 07476075, a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**; y de la otra parte, la Srta. Diana Carolina Priale Fabián, con DNI N° 45471817, con domicilio en Calle 1 Mz "D" Lt 54 Urb. Los Jazmines, Callao, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- EL COMITENTE ha celebrado un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú (30 de junio del 2011), a plazo indeterminado, por el cual se compromete a contribuir y apoyar económicamente a la mejora de la calidad educativa y otros servicios que prestan los Centros Educativos de la Marina de Guerra del Perú, en beneficio de los hijos del personal naval y personal particular, debidamente autorizado. Asimismo, la Fundación puede ejecutar Convenios por encargo de La Marina; es decir actos jurídicos y/o contratos de locación de servicios.

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ha decidido contratar personas para prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Tercera, la misma que estará a cargo exclusivamente de la Dirección de Bienestar de la Marina, a través del Departamento de Educación, el cual ha efectuado la selección respectiva, requiriendo con el apoyo económico de **EL COMITENTE** para el pago de la contraprestación económica por los servicios prestados a las Instituciones Educativas Navales, dependientes de la Dirección de Bienestar de la Marina.

LAS PARTES

SEGUNDA.- EL COMITENTE es una persona jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro que tiene por finalidad esencial contribuir y apoyar económicamente en la mejora de la calidad educativa de los diversos Centros Educativos de la Marina de Guerra del Perú. Se encuentra debidamente inscrita con el N° 233 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia mediante Resolución N° 009-2010-JUS/CSF de fecha 27 de abril del 2010.

EL LOCADOR es persona natural que presta servicios de apoyo a la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú como personal de Asistente Administrativo en las Instituciones Educativas Navales, de forma independiente, de acuerdo a los requerimientos de ésta, a cambio de una retribución económica.

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ es el órgano del Estado del que dependen las Instituciones Educativas Navales, quienes brindan la educación escolar mayoritariamente a los hijos del personal naval.

OBJETO DEL CONTRATO

TERCERA.- Por el presente contrato **EL LOCADOR** se obliga a prestar los servicios referidos en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda del presente contrato, a la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú y/o cualquiera de sus unidades orgánicas.

Por su parte **EL COMITENTE** se obliga a apoyar a la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú, pagando a **EL LOCADOR** el monto de los honorarios pactados en la Cláusula Cuarta, en la forma y oportunidad convenidas.

PAGO DE HONORARIOS

CUARTA.- Las partes acuerdan que el monto total que se pagará por los servicios contratados y que prestará **EL LOCADOR** a la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú, asciende a la suma de S/ 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles) en cuatro (4) armadas mensuales de S/ 1,100.00 (mil cien 00/100 Soles), monto que comprende los tributos a que hubiere lugar, los mismos que se cancelarán previa conformidad del órgano receptor de los servicios; es decir, de la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú.

NATURALEZA DEL CONTRATO

QUINTA.- El presente contrato es de naturaleza civil, de tracto sucesivo, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia frente a **EL COMITENTE**, ni crea ninguna relación o vínculo laboral entre **EL LOCADOR** y **EL COMITENTE**.

PLAZO DEL CONTRATO

SEXTA.- Las partes convienen en que el plazo de este contrato rige a partir del 05 de abril del 2018 y vencerá sin necesidad de comunicación previa, el 31 de julio del 2018.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SÉTIMA.- EL COMITENTE está obligado a pagar los honorarios profesionales de **EL LOCADOR**, en la forma y oportunidad pactadas en la Cláusula Cuarta de este contrato.

OCTAVA.- La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

NOVENA.- El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, o ambas, por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo o sin expresión de causa o motivo. La resolución operará automáticamente con la recepción de la comunicación de resolución a la otra parte contratante.

DOMICILIO

DÉCIMA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surte efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

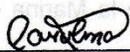
APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

UNDÉCIMA.- Para todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten de manera expresa a lo establecido por el Código Civil y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



LA FUNDACION



EL TRABAJADOR
45474817

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte **FUNDACIÓN BIENESTAR NAVAL**, con RUC N° 20454073143, con domicilio real en Av. Venezuela s/n cuadra 34, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por su Director Ejecutivo Sr. Manuel José Solórzano Cáceres identificado con DNI N° 07476075, a quien en adelante se le denomina **EL COMITENTE**; y de la otra parte, la Srta. Diana Carolina Priale Fabian, identificado con D.N.I. N° 45471817, con domicilio en Calle Los Claveles Mz D Lt. 54 Urb. Los Jazmines, Callao, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

LAS PARTES

PRIMERO.- EL COMITENTE es una persona jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro que tiene por finalidad esencial contribuir y apoyar la mejora de la calidad educativa de los diversos Centros Educativos de la Marina de Guerra del Perú. Se encuentra debidamente inscrita con el N° 233 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia mediante Resolución N° 009-2010-JUS/CSF de fecha 27 de abril del 2010.

EL COMITENTE ha celebrado un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, (30 de junio del 2011), a plazo indeterminado, por el cual se compromete a contribuir y apoyar a la mejora de la calidad educativa y otros servicios que prestan los Centros Educativos de la Marina de Guerra del Perú, en beneficio de los hijos del personal naval y personal particular, debidamente autorizado. Asimismo, la Fundación puede ejecutar Convenios por encargo de La Marina; es decir actos jurídicos o contratos.

EL LOCADOR está dedicado a prestar servicios de asistente administrativo en forma independiente.

La Marina de Guerra del Perú ("I.E.I. Divino Niño Jesús") requiere contratar los servicios de **EL LOCADOR**, señalados en la Cláusula Tercera, pero carece de los recursos suficientes que lo permitan.

OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDO.- Por el presente contrato **EL LOCADOR** se obliga a prestar los servicios referidos en el cuarto párrafo de la Cláusula Primera, a la Marina de Guerra del Perú - ("I.E.I. Divino Niño Jesús")

Por su parte **EL COMITENTE** se obliga a pagar a **EL LOCADOR** el monto de los honorarios mensuales pactados en la cláusula cuarta, en la forma y oportunidad convenidas.

CARACTERES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO

TERCERO.- El servicio materia de este contrato será prestado por **EL LOCADOR** y comprenderá:

- a. Manejo de las comunicaciones verbales y escritas, la preparación de documentos, la organización de la oficina y la gestión de los proyectos.

PAGO DE HONORARIOS

CUARTO.- Las partes acuerdan que el monto mensual de los honorarios que pagará **EL COMITENTE** en calidad de contraprestación por los servicios que presta **EL LOCADOR** la institución educativa naval, asciende a la suma de S/. 1,100.00 (Un Mil Cien y 00/100 Soles), monto que comprende los tributos a que hubiere lugar, los mismos que se cancelarán previa conformidad de la entidad usuaria.

NATURALEZA DEL CONTRATO

QUINTO.- El presente contrato es de naturaleza civil, de tracto sucesivo, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia frente a **EL COMITENTE**, ni crea ninguna relación o vínculo laboral entre **EL LOCADOR** y **EL COMITENTE**.

PLAZO DEL CONTRATO

SEXTO.- Las partes convienen en que el plazo de este contrato es de diez (10) meses contados a partir del 16 de enero del 2017 y vencerá sin necesidad de comunicación previa, el 15 de diciembre del 2017.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SETIMO.- EL COMITENTE está obligado a pagar los honorarios profesionales de **EL LOCADOR**, en la forma y oportunidad pactadas en la Cláusula Cuarta de este contrato.

OCTAVO.- El Jefe de Personal del "I.E.I. Divino Niño Jesús" otorgará las facilidades para el debido cumplimiento del servicio que **EL LOCADOR** prestará a dicha institución.

NOVENO.- EL LOCADOR no podrá transferir parcial la prestación materia del presente Contrato, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

DECIMO.- El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, o ambas, por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo o sin expresión de causa o motivo. La resolución operará automáticamente con la recepción de la comunicación de resolución a la otra parte contratante.

DOMICILIO

UNDECIMO.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surte efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

DUODECIMO.- Para todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten de manera expresa a lo establecido por el Código Civil y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

VISACION

DECIMO TERCERO.- El presente contrato será visado por el Jefe de Personal del "I.E.I. Divino Niño Jesús".



Activo

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los ... días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL COMITENTE



Manuel José Solórzano
Caceres
DNI 07476075

EL LOCADOR

Srta. Diana carolina Priale
Fabián
DNI 45471817





Fundación Bienestar Naval

CERTIFICADO DE RENTAS Y RETENCIONES A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA

(Artículo 45° del D.S. N° 122-94-EF, Reglamento de la Ley del IR)

EJERCICIO 2016

N° 0503

FUNDACIÓN BIENESTAR NAVAL con RUC N° 20537130416, con domicilio fiscal Av. Venezuela cdra. 34 S/N (Frente del Hospital Naval) distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, MANUEL JOSÉ SOLORZANO CÁCERES con DNI 07476075.

CERTIFICA

Que, la señora PRIALE FABIAN DIANA CAROLINA con RUC N° 10454718173 y domicilio fiscal en CAL.1 MZA. D LOTE. 54 URB. JAZMINES PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO, ha realizado en forma independiente servicios o actividades consideradas con Rentas de Cuarta Categoría en el presente ejercicios, percibiendo rentas brutas de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas no sujetas a Retención: S/. 13 200.00
Rentas sujetas a Retención: S/. 0.00

Por tal motivo sobre el monto sujeto a retención se le ha retenido el Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría, ascendente a S/. 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES).

San Miguel, 17 de enero 2017




.....
Manuel José SOLORZANO Cáceres
Director Ejecutivo de la Fundación
Bienestar Naval



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
EMPADRONAMIENTO DISTRITAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2012-2013

Otorga la presente

CONSTANCIA

A DIANA CAROLINA PRIALE FABIAN

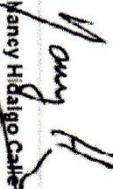
EMPADRONADOR

por haber participado como.....

del 09/07/2013 al 07/08/2013

en el departamento de CALLAO

El Instituto Nacional de Estadística e Informática agradece su importante participación que ha contribuido al éxito del Proyecto.


Nancy Hidalgo Calle
Directora Nacional
de Censos y Encuestas



SEGUNDO JURADO ELECTORAL ESPECIAL LIMA OESTE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 393- 2011/JEE2LIMA-OESTE

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, el **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131378549, con domicilio para estos efectos en Jr. Almirante Miguel Grau N° 250 Santiago de Surco, representado por la Señora Presidente del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Oeste, **Dra. LUISA ROSSANA CANO FREITAS**, con Documento Nacional de Identidad N° 25776255, a quien en adelante se denominara **EL JURADO** y de la otra parte **DIANA CAROLINA PRIALE FABIAN**, con Documento Nacional de Identidad N° 45471817, con domicilio en **CALLE 1 MZA. D LOTE. 54 URB. JAZMINES CALLAO**, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA**; según los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 105-2010-PCM, se convoca a Proceso de Elecciones Generales 2011.
- 1.2 Mediante Resolución N° 4935-2010-JNE modificada por la Resolución N° 4960-2010-JNE se definió la circunscripción administrativo electoral del Segundo Jurado Electoral Especial Lima Oeste, competente para el proceso de Elecciones Generales 2011, en adelante denominado **JEE**, el cual requiere contar con los servicios de un **FISCALIZADOR DE LOCAL DE VOTACIÓN**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** prestará a **EL JURADO** servicios de un Fiscalizador de Local de Votación de acuerdo a las siguientes funciones:
- a) Emitir oportunamente el reporte de actividades e incidencias conforme a las instrucciones del Coordinador de Fiscalización o de la sede central.
 - b) Cautelar el uso adecuado de la indumentaria, materiales e información que se encuentra a su cargo.
 - c) Otras funciones que le encomiende la DNFPE y el JEE.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO

3.1 El presente Contrato tendrá una vigencia de diez (10) días calendarios, iniciándose desde el 27 de Mayo al 05 de Junio de 2011.

CLAUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO

4.1 Las partes acuerdan que la contraprestación que percibirá **EL CONTRATISTA** será de CUATROCIENTOS y 00/100 Nuevos Soles (S/ 400.00) por el tiempo especificado en el punto 3.1 de la cláusula tercera del presente contrato, suma que será cancelada íntegramente, al finalizar su respectiva labor previos los descuentos de Ley.

4.2 Son condiciones para el pago del servicio, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) **EL CONTRATISTA** informe por escrito a **EL JURADO** sobre la labor realizada. El informe estará aprobado por el Presidente del JEE.
- b) **EL CONTRATISTA** presente los recibos por honorarios que serán previamente revisados y recibidos por el ERS del JEE.

4.3 El pago se realizará mediante cheque.

CLAUSULA QUINTA: TRIBUTOS

5.1 Los tributos creados o por crearse aplicables al presente Contrato que graven a **EL CONTRATISTA** serán de su entera responsabilidad.

CLAUSULA SEXTA: CONTRATACION CON EL ESTADO Y OTROS REQUISITOS

6.1 **EL CONTRATISTA** ha proporcionado su Registro Único del Contribuyente (RUC) y ha mostrado sus Recibos por Honorarios.

En señal de conformidad, suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Lima el día 26 de Mayo del 2011.


EL JURADO


EL CONTRATISTA
DIANA CAROLINA PRIALE FABIAN
45471817



SEGUNDO JURADO ELECTORAL ESPECIAL LIMA OESTE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 203-2011/JEE2LIMA-OESTE

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, el **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131378549, con domicilio para estos efectos en Jr. Almirante Miguel Grau N° 250 Santiago de Surco, representado por la Señora Presidente del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Oeste, **Dra. LUISA ROSSANA CANO FREITAS**, con Documento Nacional de Identidad No. 25776255, a quien en adelante se denominara **EL JURADO** y de la otra parte **DIANA CAROLINA PRIALE FABIAN**, con Documento Nacional de Identidad N° 45471817, con domicilio en **CALLE 1 MZA. D LOTE. 54 URB. JAZMINES CALLAO**, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA**; según los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 105-2010-PCM, se convoca a Proceso de Elecciones Generales 2011.
- 1.2 Mediante Resolución N° 4935-2010-JNE modificada por la Resolución N° 4960-2010-JNE se definió la circunscripción administrativo electoral del Segundo Jurado Electoral Especial Lima Oeste, competente para el proceso de Elecciones Generales 2011, en adelante denominado **JEE**, el cual requiere contar con los servicios de un **FISCALIZADOR DE LOCAL DE VOTACIÓN**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2 Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** prestará a **EL JURADO** servicios de un Fiscalizador de Local de Votación de acuerdo a las siguientes funciones:

- a) Emitir oportunamente el reporte de actividades e incidencias conforme a las instrucciones del Coordinador de Fiscalización o de la sede central.
- b) Cautelar el uso adecuado de la indumentaria, materiales e información que se encuentra a su cargo.
- c) Otras funciones que le encomiende la DNFPE y el JEE.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO

3.1 El presente Contrato tendrá una vigencia de diez (10) días calendarios, iniciándose desde el 01 de Abril al 10 de Abril de 2011.

CLAUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO

4.1 Las partes acuerdan que la contraprestación que percibirá **EL CONTRATISTA** será de CUATROCIENTOS y 00/100 Nuevos Soles (S/ 400.00) por el tiempo especificado en el punto 3.1 de la cláusula tercera del presente contrato, suma que será cancelada íntegramente, al finalizar su respectiva labor previos los descuentos de Ley.

4.2 Son condiciones para el pago del servicio, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) **EL CONTRATISTA** informe por escrito a **EL JURADO** sobre la labor realizada. El informe estará aprobado por el Presidente del JEE.
- b) **EL CONTRATISTA** presente los recibos por honorarios que serán previamente revisados y recibidos por el ERS del JEE.

4.3 El pago se realizará mediante cheque.

CLAUSULA QUINTA: TRIBUTOS

5.1 Los tributos creados o por crearse aplicables al presente Contrato que graven a **EL CONTRATISTA** serán de su entera responsabilidad.

CLAUSULA SEXTA: CONTRATACION CON EL ESTADO Y OTROS REQUISITOS

6.1 **EL CONTRATISTA** ha proporcionado su Registro Único del Contribuyente (RUC) y ha mostrado sus Recibos por Honorarios.

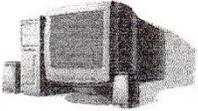
En señal de conformidad, suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Lima el día 01 de Abril del 2011.



EL JURADO



EL CONTRATISTA



MARIO JIMENEZ & ASOCIADOS

ESTUDIO CONTABLE TRIBUTARIO LABORAL Y FINANCIERO
Jr. Capac Yupanqui 1575 Of. L Lince – Fono 4710689

CONSTANCIA DE PRÁCTICA CONTABLE

Lima 28 de Febrero del 2,011

CERTIFICAMOS:

Que la Señorita DIANA CAROLINA PRIALE FABIAN, identificada con DNI 45471817, ha realizado sus PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, en nuestro Estudio Contable, desde el 01 de Septiembre del 2,010 hasta el 15 de Enero del 2,011.

Durante su permanencia en nuestro Estudio Contable, demostró puntualidad, eficiencia y cumplimiento en las labores encomendadas.

Extendemos la presente Constancia de Práctica Contable a solicitud de la interesada para los fines que estime por conveniente.

Atentamente.

MARIO JIMENEZ & ASOCIADOS

.....
MARIO JIMENEZ FLORES
CARRERA 8

REPÚBLICA  DEL PERÚ

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ

La Facultad de Administración y Negocios

Carrera de Administración y Marketing

en nombre de la Nación

confiere a

Diana Carolina Prialé Fabián

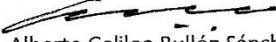
el grado académico de

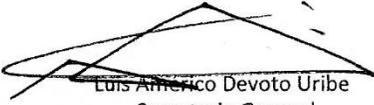
Bachiller en Administración y Marketing

con fecha 21 de marzo de 2017, en cumplimiento de los reglamentos de la Universidad y las disposiciones legales vigentes.

Lima, 12 de abril de 2017


María Graciela Risco Denegri Vda. de Domínguez
Rectora


Alberto Galileo Bullón Sánchez
Decano


Luis Americo Devoto Uribe
Secretario General

065-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ

Inscrito en el Registro de Grados y Títulos

El Secretario General de la Universidad Tecnológica del Perú que suscribe



Diana Carolina Priale Fabián
DNI: 45471817
Bachiller en Administración y Marketing
Abreviatura Grado/Título: B
Obtenido por: Bachillerato Automático
Modalidad de estudios: Presencial
Tipo de emisión del diploma: Original
Inscrito en el Folio 54 de! Libro 62
Resolución Rectoral N° 062-2017/R-UTP
Fecha: 12 de abril de 2017


Jefe de Grados y Títulos

REFRENDA

La validez y autenticidad del presente Diploma de Bachiller en Administración y Marketing
Diana Carolina Priale Fabián,
inscrito en el libro 62 folio 54 de los Registros de Grados y Títulos
de la Universidad Tecnológica del Perú.
Lima, 12 de abril de 2017


Secretario General



Ingrese el número de su Documento de Identidad

Ingrese sus Apellidos y Nombres completos

Ingrese el código de la imagen

 BUSCAR IMPRIMIR LIMPIAR**(**)**Si existe alguna observación en tu nombre o DNI [haz clic aquí](#).

Resultado

| GRADUADO | GRADO O TÍTULO | INSTITUCIÓN |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| PRIALE FABIAN, DIANA CAROLINA DNI 45471817 | BACHILLER EN ADMINISTRACION Y MARKETING Fecha de diploma: 12/04/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL PERU S.A.C. PERU |

CONSTANCIA

No.794-2020/ESE

La Jefatura de Gestión Académica del Instituto de Educación Superior Privado - **IPAE** que suscribe hace constar que

**DIANA CAROLINA
PRIALE FABIAN**

Ha concluido satisfactoriamente el Programa de

DIPLOMADO EN RECURSOS HUMANOS

PL.0009.01.2020-01

El cual fue desarrollado del 11 de febrero de 2020 al 20 de agosto de 2020, con una duración de 152 horas; habiendo obtenido como promedio la nota 17.

Se expide la presente constancia para los fines que estime conveniente.

Pueblo Libre, 27 de agosto de 2020



Karent Medina Concha
KARENT MEDINA CONCHA
Jefe de Gestión Académica
Sede -- Pueblo Libre



La Facultad de Administración y Negocios

Otorga la presente:

CONSTANCIA

A:

PRIALÉ FABIÁN, Diana Carolina

Por su asistencia a la Conferencia

MISIÓN "ÉXITO"

Realizada en la ciudad de Lima, el 25 de Mayo de 2007.

Lima, Mayo 2007



Mg. Marcial Solís Vásquez

Decano a.i.

**Facultad de Administración y Negocios
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ**



II CENSO NACIONAL UNIVERSITARIO 2010

CEDULA 1. DEL ALUMNO UNIVERSITARIO DE PRE GRADO
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO

Usted registró sus datos satisfactoriamente

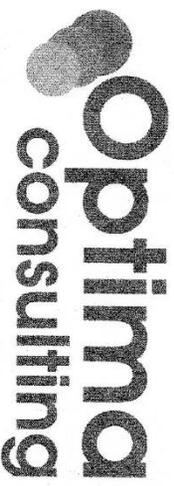
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERU

APE. PATERNO : PRIALE
APE.MATERNO : FABIAN
NOMBRES : DIANA CAROLINA
CODIGO : 0710609

CONSTANCIA CENSAL: 06464594715064

Muchas gracias por participar y formar parte de esta gran tarea.





Carlos E. Pereyra

CERTIFICADA

Que,

Prialé Fabián, Diana

Ha seguido el curso básico de

PASW 18 STATISTICS (SPSS)

Desarrollado,

Del 19 al 26 de Febrero del 2011

Lima, Marzo del 2011



Certificado

Otorgado a

PRIALE FABIAN DIANA CAROLINA

Por haber aprobado satisfactoriamente el Curso de

ESPECIALISTA EN EXCEL

Con un total de 72 horas académicas.

Lima, 27 de octubre de 2017



[Handwritten Signature]
DIRECCIÓN ACADÉMICA



idat



Av. Arequipa 199 - Lima

Teléfono: 315-9626 315-9648
Correo: institutoingles@utp.edu.pe
www.utp.edu.pe

La Dirección del Instituto de Inglés de la Universidad Tecnológica del Perú

CERTIFICADO N° 0152-II-2017

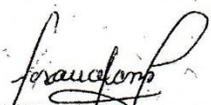
Que, **DIANA CAROLINA PRIALE FABIAN**, ha aprobado los cursos Superintensivo I al VI equivalentes a los ciclos Básico I al Básico XII en el Instituto de Inglés UTP, según el informe de las siguientes notas:

| CICLO | NOTA | PERIODO |
|-------------|------|---------|
| Básico I | 18 | 2016-0 |
| Básico II | 18 | 2016-0 |
| Básico III | 15 | 2016-0 |
| Básico IV | 15 | 2016-0 |
| Básico V | 15 | 2016-0 |
| Básico VI | 15 | 2016-0 |
| Básico VII | 18 | 2016-0 |
| Básico VIII | 18 | 2016-0 |
| Básico IX | 18 | 2017-0 |
| Básico X | 18 | 2017-0 |
| Básico XI | 17 | 2017-0 |
| Básico XII | 17 | 2017-0 |

Se expide este certificado para acreditar el Requisito de Suficiencia de Inglés, en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Tecnológica del Perú.

Lima, 14 de Marzo del 2017




ROXANA FLORES JAIME
Directora Académica



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DEL PERÚ

Av. Arequipa 199 - Lima

Teléfono: 315-9626 315-9648
Correo: institutoingles@utp.edu.pe
www.utp.edu.pe

CERTIFICADO DE NOTAS N°013 -2017

La Dirección del Instituto de Inglés de la Universidad Tecnológica del Perú

CERTIFICA

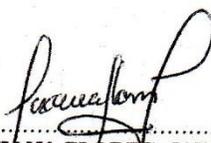
Que, **DIANA CAROLINA PRIALE FABIAN**, ex alumna del Instituto de Inglés, con código 0710609 ha desarrollado el siguiente nivel de estudios:

| NIVEL | Ciclos | NOTA | PERIODO |
|----------------|--------|------|----------------|
| SUPERINTENSIVO | I | 18 | Setiembre 2016 |
| | II | 15 | Octubre 2016 |
| | III | 15 | Noviembre 2016 |
| | IV | 18 | Diciembre 2016 |
| | V | 18 | Enero 2017 |
| | VI | 17 | Febrero 2017 |

Se expide el presente documento a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.



Lima, 14 de Marzo del 2017


ROXANA FLORES JAIME
Directora Académica



CERTIFICADO DE ESTUDIOS

EL CENTRO CULTURAL DE LA LENGUA PORTUGUESA
certifica que



DIANA CAROLINA PRIALÉ FABIÁN

Estudió el programa de portugués, alcanzando el nivel avanzado del idioma,
el cual incluye los siguientes módulos:

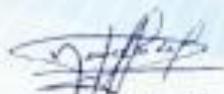
| MÓDULOS APROBADOS | HORAS |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| CONTENIDO TEMÁTICO | |
| <ul style="list-style-type: none"> • SALUDOS, DÍAS, LA SEMANA Y LOS MESES • ALFABETO: REGLAS DE PRONUNCIACIÓN, ARTICULOS DEFINIDOS E INDEFINIDOS, SUSTANTIVOS: TIPOS • ADJETIVOS, VERBOS EN EL PRESENTE INDICATIVO • PRONOMBRES PERSONALES E INTERROGATIVOS, POSEIVOS, DEMOSTRATIVOS, REFLEXIVOS, INDEFINIDOS Y OBLICUOS • NÚMEROS CARDINALES Y ORDINALES, HORAS • CONTRACCIONES DE PREPOSICIONES MÁS ARTICULOS • PRINCIPALES CONIUNCIONES • ACENTUACIÓN GRÁFICA: VERBOS EN EL PRETERITO PERFECTO, FUTURO, PRESENTE Y FUTURO SUBJUNTIVO • ADVERBIOS TEMPORALES: PASADO, PRESENTE Y FUTURO • PRETERITO IMPERFECTO: PRESENTE CONTINUO (GERÚNDIO) • COMPARATIVOS Y SUPERLATIVOS, COLORES Y UNIDAD MONETARIA • AUMENTATIVOS Y DIMINUTIVOS, ADVERBIOS DE FRECUENCIA • MODO IMPERATIVO: VERBOS REGULARES, IRREGULARES • INTERPRETACIÓN DE LECTURAS EN PORTUGUÉS | <p>20</p> <p>40</p> <p>30</p> <p>40</p> <p>60</p> <p>30</p> <p>40</p> <p>60</p> |
| NIVEL ALCANZADO: AVANZADO | |

DOCUMENTO VÁLIDO SOLO EN SU FORMA ORIGINAL

NOTA FINAL: 18

El programa de portugués está dividido en tres niveles:
Básico, Intermedio y Avanzado, siendo en total 320 horas.

Lima, 31 de julio del 2021


José Núñez Landa
Director



CALIFICACIÓN

| | |
|-------------------|-----------|
| A = Sobresaliente | : 19 - 20 |
| B = Excelente | : 15 - 18 |
| C = Satisfecho | : 11 - 14 |
| D = Deficiente | : 00 - 10 |

Av. Arequipa N° 3490, San Isidro

Teléfono: (01) 498 2307 / 936 018 738

certificacion@centrodelaenguaportuguesa.org



CENTRO CULTURAL DE LA LENGUA PORTUGUESA

otorga a:

DIANA CAROLINA PRIALÉ FABIÁN

El presente diploma de nivel avanzado en:
LENGUA PORTUGUESA

Al culminar satisfactoriamente el programa que se desarrolló durante los meses de
MARZO 2021 - JULIO 2021

José Nuñez Landa
DIRECTOR
Centro Cultural de la lengua portuguesa



Lima, 31 de julio del 2021

"Vive Brasil y descubre un mundo diferente"